

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”***

### **LA SUBGERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO**

Que TRANSMILENIO S.A. como ente gestor del Sistema, implementa una serie de estrategias dirigidas a la ciudadanía que contemplan mecanismos encaminados a fortalecer el conocimiento del uso del Sistema y las novedades que se presentan en el mismo, con una importante mejora en los procesos de atención al usuario. Lo anterior, con el propósito de fomentar la apropiación y sentido de pertenencia, así como contar con mecanismos efectivos de comunicación, que adquieren una especial relevancia en esta etapa de trabajo, ya que sin lugar a dudas el conocimiento y buen uso del sistema permitirá transformar de forma positiva el escenario de la movilidad bogotana, generando una construcción de confianza entre los usuarios y el sistema de transporte.

Que así mismo en el marco de la estrategia integral de comunicaciones, se pretende formular, diseñar, implementar, realizar seguimiento a las acciones enfocadas para fortalecer la divulgación de información a los usuarios actuales y potenciales del Sistema de transporte, sobre su uso y beneficios, que podrá aportar a la construcción de credibilidad del Sistema entre los usuarios.

Que la implementación gradual del Sistema Integrado de Transporte Público exige un servicio digno y que mejora la calidad de vida de los usuarios. Bajo esta premisa, TRANSMILENIO S.A., diseña e implementa diferentes estrategias que permiten ofrecer a los usuarios el sistema que requieren, satisfaciendo sus necesidades en términos de operación y atención, entendiendo que el usuario es el eje central del Sistema.

Que en términos de atención, es importante considerar aspectos relacionados con el acompañamiento, orientación e información en todas las etapas de la experiencia del uso del Sistema lo que genera un impacto en la percepción del servicio, potenciando sinergias que fidelizan el uso y apropiación de este y posicionan nuestra marca.

Que la calidad del servicio al usuario está directamente relacionada con la gestión y efectividad de la gestión logística de todos los integrantes del proceso: flujos de información, de materiales, de productos informativos, etc.

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”***

Que el servicio al usuario abarca diversas actividades que tienen lugar antes, durante y después del servicio. Desde una perspectiva logística, debe asegurar y proporcionar, eficientemente, los siguientes elementos: disponibilidad de existencias de material de comunicación pública institucional, gestión de pedidos internos, precisión en la información, distribución de material y productos informativos. Para ello, es necesario la máxima flexibilidad y coordinación de todos los elementos que componen la logística operativa del servicio al usuario en el Sistema.

Que por otra parte, con respecto a Cultura Ciudadana la problemática de desarraigo, evidenciado en la falta de interés por generar lazos con el entorno de la ciudad, se hace extensiva y afecta al Sistema Transmilenio, lo que ha generado una negativa para la sostenibilidad del sistema de transporte, por ello se hace necesario el desarrollo de estrategias con el fin de promover buenas prácticas en el Sistema, en el marco de la Cultura TransMilenio.

Que bajo este contexto, a través de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones, se implementó un esquema de operación en vía que permite cubrir las diferentes expectativas de los ciudadanos en materia de servicio.

Que la flexibilidad en el esquema comprende orientar las acciones de manera general o segmentada es decir que la ejecución de estas se desarrolla en todos los componentes del Sistema o por conjuntos de estaciones y/o paraderos de acuerdo con los intereses de información de los grupos que se pretendan intervenir. Dichas acciones estarán enfocadas en hacer efectivos los mecanismos de entendimiento permanente con los distintos públicos objetivos de las comunidades de zonas de la ciudad que hacen uso del Sistema de transporte.

Que en concordancia con lo anterior se pretende mantener dicho esquema, que contempla aspectos relacionados con Información, acompañamiento, organización y sensibilización en todos los componentes del Sistema (troncal, zonal y cable), adelantando procesos de información que corresponden a cambios y novedades operativas y demás acciones de comunicación con el propósito de aportar en el cumplimiento de la misionalidad de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.

Que así mismo, y con el propósito de contar con herramientas eficaces en los procesos de Información, acompañamiento, organización y sensibilización, de acuerdo con lo descrito anteriormente, se considera necesario contratar los servicios de una empresa para el apoyo a la gestión del proceso de atención al usuario en vía en el Sistema de Transporte Público de Bogotá en sus componentes (troncal, zonal y cable).

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”***

Que con esta contratación se apoya la ejecución y el cumplimiento de las actividades asociadas a las estrategias dirigidas a la ciudadanía con el apoyo operativo permanente en el esquema de atención al usuario en vía de TRANSMILENIO S.A.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar el servicio de Atención al Usuario en Vía del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP con el fin de propender por el cumplimiento de las estrategias establecidas por el ente gestor.”*

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de hasta **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 8.753.000.000)**, en este valor esta incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 202103 – 2992 del 08/03/2021

**Codificación en el PAA:** SAUCC81

**Componente de Costo:** Desarrollo Y Gestión De La Cultura Ciudadana En El Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)

**Código De Rubro:** 4230116044900751301

**Meta:** Actualizar e Implementar un modelo de cultura ciudadana en el componente troncal y zonal del SITP.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”***

jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 4 al 17 de marzo de 2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-04 de 2021, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”***

pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

Que de esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a) TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el *“Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)”* suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el *“Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo”* suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado *“Contratación Pública”* dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas *“no tengan carácter industrial o comercial”*. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b) TLC Colombia – México: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela”* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente *“los gobiernos estatales o departamentales”* Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”***

esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

- d) TLC Colombia – EFTA: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)”* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El *“Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América”* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El *“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú”* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”**

central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “*Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea*” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “*Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), bajo el número del proceso TMSA-LP-04-2021, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”***

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 18 de marzo de 2021, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-04 de 2021, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-04 de 2021, cuyo objeto es: ***“Contratar el servicio de Atención al Usuario en Vía del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP con el fin de propender por el cumplimiento de las estrategias establecidas por el ente gestor.”***, a partir del **23 de marzo de 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 8.753.000.000)**, en este valor esta incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”**

El presupuesto se encuentra amparado así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 202103 – 2992 del 08/03/2021

**Codificación en el PAA:** SAUCC81

**Componente de Costo:** Desarrollo y Gestión de la Cultura Ciudadana en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

**Código De Rubro:** 4230116044900751301

**Meta:** Actualizar e Implementar un modelo de cultura ciudadana en el componente troncal y zonal del SITP.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-04 DE 2021, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	19/03/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	23/03/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	24/03/2021 <b>A las 09:00 a.m.</b>		<b>Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</b>
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	23/03/2021	29/03/2021	<b>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	31/03/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Fecha máxima para expedir adendas	31/03/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Cierre de la Licitación Publica	08/04/2021 <b>A las 09:00 a.m.</b>		<b>Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las	08/04/2021	12/04/2021	Comité Asesor y Evaluador

RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”**

propuestas			
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y ponderación y publicación de las propuestas.	13/04/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	14/04/2021	20/04/2021	<b><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></b>
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	23/04/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Audiencia Pública de Adjudicación	26/04/2021 <b>A las 09:00 a.m.</b>		<b><u>Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</u></b>
Publicación acto administrativo de adjudicación	27/04/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-04 de 2021**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS, no obstante, si durante el transcurso del proceso de selección la entidad estima conveniente realizar las audiencias de manera presencial, las misma se realizaran en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., que se encuentran ubicadas en la **Avenida El Dorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5.**

RESOLUCIÓN No. 108 DE 2021

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2021”**

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-04-2021 de la plataforma transaccional – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**ARTÍCULO SEXTO. –** El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

**ARTÍCULO SEPTIMO. –** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**YOLIMA PÉREZ ARIZA**

Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.  
Ordenadora del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

 Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa  
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa  
Revisó: José Fernando Florez // Abogado Contratista de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones 